

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **075**

Fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2005 01033</b>	Ejecutivo Singular	GABRIEL - BOHORQUEZ	ELIBER ANTONIO - GUTIERREZ	Auto Ordena Entrega de Titulo Por ser procedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, habida cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 25 de mayo de 2017, se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de la referencia a favor de ELIVER ANTONIO GUTIÉRREZ C. C. 77.012.535	12/07/2022	
20001 40 03 001 <b>2011 00105</b>	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SOCIEDAD	PAUL HERNESTO - DAZA GARCIA	Auto Ordena Entrega de Titulo Por ser procedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, habida cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 12 de marzo de 2019, se ordena, la entrega y endoso de los títulos de depósitos judiciales, en el proceso de la referencia a favor de YOLIMA ROSA DAZA GARCÍA C. C. 49.761.299	12/07/2022	
20001 40 03 003 <b>2018 00532</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALBERT LOPEZ TARAZONA	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 164110000100 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No.1.191 de fecha 27 de mayo de 2016 expedida por la Notaria 2ª del Circulo de Valledupar. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	12/07/2022	
20001 40 03 003 <b>2021 00342</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	VELKIS MARIA - CORTES VASQUEZ	RAFAEL MORALES LOPEZ	Auto Requiere Apoderado se requiere al demandante para que proceda a cancelar el costo de inscripción de la medida, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la medida cautelar.	12/07/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00027</b>	Ejecutivo Singular	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	12/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 DE JULIO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO  
SECRETARIO